



**EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00250-00**

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la demanda. De conformidad con el Acuerdo PCSJ23-12089 del 13 de septiembre de 2023, se suspenden los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver sobre la orden de mandamiento de pago en la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** presentada por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** con NIT 860.002.964-4, correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co, representada legalmente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52905989, correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co, **contra CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.616, correo electrónico: onix1616@gmail.com.

Observa el despacho que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84 y 85 del C.G.P., y que además se ajusta a las previsiones del artículo 422 ibídem, toda vez que se trata de una obligación, clara, expresa y exigible a favor de la parte ejecutante.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DE DE BOGOTA S.A.** con NIT 860.002.964-4, correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co, representada legalmente por MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52905989, correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co, ordenando a **CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.871.616, pague en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$181.089.265) por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 13871616.
- Por los intereses de mora liquidados desde el 27 de julio de 2023, a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que durante el plazo se presenten



conforme a la certificación expedida por la Superfinanciera hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso; y adviértase a la ejecutada que podrá cancelar la obligación en el término de cinco (5) días y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (Arts. 431 y 442 del C.G.P.).

CUARTO: Líbrese oficio a la DIAN informándole sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al doctor **JAVIER COCK SARMIENTO** con C.C. 13.717.705, T.P. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura y e-mail: juridica@acetltda.com, como apoderado de la parte demandante, en los términos conferidos en el poder

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

ELENA PATRICIA FUENTES LOPEZ

Juez